

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/SVN/1/Rev.1

27 de julio de 2007

(07-3220)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Eslovenia

Revisión

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

En los litigios sobre derechos de propiedad intelectual, excepto en los surgidos entre empleadores y asalariados en relación con invenciones, formas de los productos, imágenes, dibujos y mejoras técnicas, tiene competencia territorial exclusiva en primera instancia el Tribunal de Distrito de Ljubljana (Ley de Tribunales, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 100/2005 -texto refundido oficial- y Gaceta Oficial N° 127/2006, artículo 103 2)). Las apelaciones interpuestas contra sus fallos son examinadas por el Tribunal Superior de Ljubljana (Ley de Tribunales, artículo 104, página 1).

En las diferencias sobre los derechos y obligaciones relacionados con derechos de propiedad industrial y dimanantes de la relación contractual entre un empleador y un asalariado tiene competencia exclusiva el Tribunal de lo Laboral y lo Social de Ljubljana (Ley de Tribunales de lo Laboral y lo Social, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 2/2004, artículo 5 1) d) y artículo 8 2)). Las apelaciones interpuestas contra sus fallos son examinadas por el Tribunal Superior de lo Laboral y lo Social de Ljubljana. Antes de que se entable demanda judicial las partes deben tratar de resolver el caso en un procedimiento de conciliación obligatorio.

2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

Está legitimado para hacer valer sus derechos todo titular de un derecho de propiedad intelectual que sea una persona física o jurídica (Código de Procedimiento Civil, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N°s 26/99 y 43/2006, artículo 76 1); Ley de Propiedad Industrial, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 51/2006 -texto refundido oficial-, artículo 120 a); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 44/2006 -texto refundido oficial-, artículos 72, 142 y 164). Además, con sujeción a condiciones especiales, esto rige también para otras formas de asociaciones que no tienen la condición de personas físicas ni jurídicas (Código de Procedimiento Civil, artículo 76 3)) y para las sociedades recaudadoras, que

¹ Documento IP/C/5.

administran colectivamente el derecho de autor y los derechos conexos (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 146 1), inciso 8)).

En los procesos en que conocen los Tribunales de Distrito, los Tribunales Superiores y el Tribunal Supremo, únicamente puede actuar un abogado en ejercicio o que haya aprobado el examen de habilitación forense del Estado (Código de Procedimiento Civil, artículo 87 2); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículos 142 y 144 1)) o bien un procurador (Código de Procedimiento Civil, artículo 95) o un agente (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 144 2)).

No hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal (Código de Procedimiento Civil, artículos 262 y 282).

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

A petición de la parte contraria, las autoridades judiciales pueden dictar medidas provisionales u ordenar la protección de las pruebas (véase más adelante):

- A petición de una de las partes, las autoridades judiciales pueden ordenar a la parte contraria que aporte pruebas que estén bajo su control (Código de Procedimiento Civil, artículo 227 1)).
- Si la parte contraria no aporta las pruebas que están bajo su control, el tribunal aprecia discrecionalmente y teniendo en cuenta todas las circunstancias la importancia que debe atribuirse al hecho de que se haya negado el acceso a la información (Código de Procedimiento Civil, artículo 227 5)).

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

A fin de garantizar la protección de la información confidencial aportada como prueba, el tribunal puede excluir al público de sus audiencias. El juez está obligado a advertir a todas las partes de que deben respetar el carácter confidencial de toda información pertinente que puedan recibir en tales audiencias (Código de Procedimiento Civil, artículos 294 1) y 295 4)). En caso de litigios sobre la infracción de derechos de patente referentes a procedimientos patentados de fabricación de nuevos compuestos químicos, debe tenerse presente el interés legítimo del productor en proteger su actividad (Ley de Propiedad Industrial, artículo 122 1)).

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales

Tratándose de derechos de propiedad industrial, el tribunal puede ordenar al infractor que se abstenga de un acto preparatorio de una infracción y de la propia infracción (Ley de Propiedad Industrial, artículo 121 1) a)).

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos, el tribunal puede ordenar al infractor que se abstenga de un acto preparatorio de una infracción y de la propia infracción (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 167 1), página 1).

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

Tratándose de derechos de propiedad industrial: órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados; el infractor debe pagar al titular del derecho daños y perjuicios por un valor que se determina de acuerdo con las normas generales sobre indemnización por daños, o bien una suma equivalente al derecho de licencia pactado o habitual (Ley de Propiedad Industrial, artículo 121). Los daños y perjuicios comprenden la reparación por concepto de beneficios y los gastos (Código de Obligaciones, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N^{os} 81/2001, 32/2004 y 28/2006, artículos 164, 168 y 169). La parte ganadora tiene derecho a recibir de la parte contraria todos los gastos del procedimiento, comprendidos los honorarios de los abogados (Código de Procedimiento Civil, artículos 151 y 154 1)). El criterio de esta disposición es la existencia real de gastos derivados de los daños.

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos: órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados. El infractor debe pagar al titular del derecho daños y perjuicios por un valor que se determina de acuerdo con la normativa general en materia de indemnización por daños y perjuicios, o por un valor equivalente a la regalía pactada o habitual o a la remuneración correspondiente a una utilización legítima del mismo tipo (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 168 1) y 2)). Los daños y perjuicios comprenden la reparación por concepto de beneficios y los gastos (Código de Obligaciones, artículos 164, 168 y 169). La parte ganadora tiene derecho a recibir de la parte contraria todos los gastos del procedimiento, comprendidos los honorarios de los abogados (Código de Procedimiento Civil, artículos 151 y 154 1)). El criterio en que se basa esta disposición es la existencia real de gastos derivados de los daños.

Dstrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

Tratándose de derechos de propiedad industrial: el tribunal puede ordenar: a) que los objetos infractores sean retirados de los circuitos comerciales, teniendo presentes los intereses de los terceros de buena fe; y b) que los objetos infractores o medios utilizados para la infracción que sean propiedad del infractor, utilizados o destinados, exclusiva o principalmente para la infracción, sean destruidos (Ley de Propiedad Industrial, artículo 121 1) b), d) y e)).

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos: el tribunal puede ordenar: a) que los objetos infractores sean retirados irrevocablemente de los circuitos comerciales, teniendo presentes los intereses de los terceros de buena fe; y b) que los objetos infractores o medios utilizados para la infracción que sean propiedad del infractor, utilizados o destinados, exclusiva o principalmente para la infracción, sean destruidos (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 167 2), 4) d) y 5)).

Otras medidas

Publicación de la sentencia: Ley de Propiedad Industrial, artículo 121 1) g); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 167 1) 1).

Daño moral

Tratándose de derechos de propiedad industrial, el inventor o el autor del diseño puede tener acción para que se mencione su nombre (Ley de Propiedad Industrial, artículo 118).

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos, el tribunal puede adjudicar al autor o al intérprete o ejecutante una reparación pecuniaria equitativa en concepto de daños no materiales (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 169).

Daños de carácter punitivo

En caso de infracción de los derechos de autor y con sujeción a condiciones especiales, el tribunal puede condenar al infractor a pagar al titular del derecho una regalía aumentada hasta en un 200 por ciento. Los criterios son los siguientes: i) que la infracción se haya cometido con dolo o negligencia grave; ii) el grado de culpabilidad; iii) la cuantía de la remuneración pactada o habitual; iv) el logro del propósito preventivo general perseguido con la imposición de la indemnización punitiva (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 168 3) y 4)).

- 6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

Tratándose de derechos de propiedad industrial: el tribunal, a petición justificada de la parte, puede ordenar que el supuesto infractor presente la información relativa al origen y las redes de distribución de las mercancías o servicios que infrinjan un derecho previsto en la legislación (Ley de Propiedad Industrial, artículo 124 b)).

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos: el tribunal, a petición justificada de la parte, puede ordenar que el supuesto infractor presente la información relativa al origen y las redes de distribución de las mercancías o servicios que infrinjan un derecho previsto en la legislación (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 172).

- 7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

En caso de abuso de los procedimientos relativos a la observancia, se aplican las normas generales sobre la indemnización de daños y perjuicios (Código de Obligaciones, artículos 10 y 131-189) para la reparación del perjuicio sufrido por el demandado (Ejecución y Garantía de los Créditos Civiles y Ley de Reclamaciones Oficiales, Gaceta Oficial N° 2/2007, texto refundido oficial).

Las autoridades públicas responden de los daños causados por sus funcionarios a los terceros en el desempeño de sus funciones o en relación con ellas, con arreglo a las normas generales sobre la indemnización de daños (Código de Obligaciones, artículo 148).

- 8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Los tribunales deben procurar que las actuaciones se lleven a cabo sin demoras y con el menor costo posible (Código de Procedimiento Civil, artículo 11).

La duración real de los procedimientos y su costo dependen de la complejidad de cada caso (por ejemplo, los honorarios de los abogados y las costas judiciales son proporcionales a la cuantía del asunto).

b) Procedimientos y remedios administrativos

- 9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

No existen procedimientos administrativos.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

- 10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Tratándose de derechos de propiedad industrial, el tribunal puede disponer medidas provisionales para garantizar la indemnización de daños no pecuniarios: la prohibición al supuesto infractor de que prosiga la infracción ya comenzada y cometa futuras infracciones; la confiscación, la retirada de la circulación y el decomiso de los objetos infractores o los medios utilizados para la infracción, destinados o utilizados exclusiva o principalmente para cometerla (Ley de Propiedad Industrial, artículo 123 5) a) y b)).

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos, el tribunal puede disponer medidas provisionales para garantizar la indemnización de daños no pecuniarios: la prohibición al supuesto infractor de que prosiga la infracción ya comenzada y cometa futuras infracciones; la confiscación, la retirada de la circulación y el decomiso de los objetos infractores o los medios utilizados para la infracción, destinados o utilizados exclusiva o principalmente para cometerla (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, párrafos 1), 2) y 5) del artículo 170).

- 11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Tratándose de derechos de propiedad industrial: si existen motivos fundados para creer que las medidas provisionales antes mencionadas pudieran no ser eficaces posteriormente, el tribunal puede ordenar y poner en ejecución tales medidas sin notificación previa y sin escuchar a la parte contraria (Ley de Propiedad Industrial, artículo 123 3)).

Tratándose del derecho de autor y los derechos conexos: si existen motivos fundados para creer que las medidas provisionales antes mencionadas pudieran no ser eficaces posteriormente, el tribunal puede ordenar y poner en ejecución tales medidas sin notificación previa y sin escuchar a la parte contraria (Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 170 3)).

- 12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

Iniciación del proceso

El proceso correspondiente a las medidas provisionales comienza con la solicitud escrita del titular del derecho (Ley de Ejecución y Garantías de los Créditos Civiles, artículo 266 1); Ley de Propiedad Industrial, artículos 123 1); 123 a) y 124 1); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículos 170 1) y 171 1)).

Adopción y mantenimiento en aplicación de las medidas

El tribunal exige al solicitante que demuestre que hay motivos fundados para creer que existe el riesgo de que llegue a ser imposible o muy difícil hacer valer sus derechos y que la adopción de la medida provisional es necesaria para evitar daños difíciles de reparar o que la adopción de la medida no tiene consecuencias más perjudiciales para el supuesto infractor que las que tendría su no adopción para el titular del derecho (Ley de Propiedad Industrial, artículo 123 2); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 170 2)).

Plazos

En su decisión, el tribunal determina libremente la duración de la medida provisional y, en los casos en que la medida se ha ordenado antes de iniciarse otro procedimiento, el plazo para entablarlo (Ley de Ejecución y Garantía de los Créditos Civiles, artículo 277 1)).

Salvaguardias del demandado

El demandado puede impugnar la decisión de adoptar la medida provisional. El tribunal debe pronunciarse al respecto en un plazo de 30 días (Ley de Propiedad Industrial, artículo 123 6); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 170 6)). El tribunal puede exigir que el solicitante constituya garantía por los daños que pueda causar al demandado la medida provisional (Ley de Ejecución y Garantía de los Créditos Civiles, artículo 270 2)). El propio demandado puede constituir garantía respecto de los derechos del reclamante, en cuyo caso se revoca la medida provisional (Ley de Ejecución y Garantía de los Créditos Civiles, artículo 274 2) y 3)).

El demandado tiene acción por los daños y perjuicios que le cause la medida provisional, si ésta carece de fundamento jurídico (Ley de Ejecución y Garantía de los Créditos Civiles, artículo 279).

- 13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Los tribunales deben procurar que los procedimientos se lleven a cabo sin demoras y con el menor costo posible (Código de Procedimiento Civil, artículo 11; Ley de Ejecución y Garantía de los Créditos Civiles, artículo 11 1)). El procedimiento es sumario (Ley de Propiedad Industrial, artículo 123 7); Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, artículo 170 7)).

La duración real de los procedimientos y su costo dependen de la complejidad de cada caso (por ejemplo, los honorarios de los abogados y las costas judiciales son proporcionales a la cuantía del asunto).

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

No existen medidas administrativas.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

Las prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera están establecidas en el Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo de 22 de julio de 2003 relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos (DO L/196, 2.8.2003) y en la Ley de Aplicación de la Reglamentación Aduanera de la Comunidad Europea, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N°s 25/2004 y 28/2006, artículos 68-76.

El artículo 2 del Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo comprende, además de las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas y las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, las mercancías que infrinjan patentes, certificados de protección suplementaria, derechos de protección de las obtenciones vegetales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen previstos en la legislación del Estado miembro de que se trate o en la legislación comunitaria.

El procedimiento no se aplica a las mercancías:

- que lleven una marca de fábrica o de comercio con el consentimiento de su titular, que lleven una denominación de origen o indicación geográfica protegidas, o que estén protegidas por una patente, por un certificado de protección suplementaria, por el derecho de autor o un derecho conexo, por un derecho de diseño industrial o por un derecho de protección de las obtenciones vegetales y se hayan fabricado con el consentimiento del titular del derecho (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 3 1)).
- de carácter no comercial que no superen los límites de la concesión del régimen de franquicia, cuando no existan indicios materiales de que esas mercancías pudieran ser objeto de comercio (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 3 2)).

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los

requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

Los principales elementos de las condiciones por las que se rige la actuación de la autoridad aduanera son los siguientes:

- Se presenta a la Administración de Aduanas de la República de Eslovenia (Dirección General de Aduanas, Ljubljana) una solicitud de intervención (Ley de Aplicación de la Reglamentación Aduanera de la UE, artículo 68, 1)).
- En la solicitud debe figurar toda la información necesaria para que las autoridades aduaneras puedan reconocer fácilmente las mercancías en cuestión, en particular: i) una descripción técnica de las mercancías precisa y detallada; ii) cualquier información concreta que el titular del derecho pueda tener en relación con el tipo o las características del fraude; iii) el nombre y la dirección de la persona de contacto designada por el titular del derecho. En la solicitud de intervención debe figurar también una declaración de aceptación de responsabilidad para el caso de que el procedimiento incoado por las autoridades aduaneras se suspenda por efecto de un acto u omisión del titular del derecho, o de que ulteriormente se constate que las mercancías en cuestión no infringían derechos de propiedad intelectual (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículos 4, 5 y 6).
- Al aceptar una solicitud, la Administración de Aduanas de la República de Eslovenia especifica el período durante el cual aplicará la medida. Ese período no debe exceder de un año (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 8 1)).
- La oficina de aduanas da al solicitante y a los interesados la oportunidad de inspeccionar las mercancías cuyo despacho se haya suspendido o que se hayan retenido (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 9 3)).
- La decisión por la que se acepta la solicitud de intervención del titular del derecho se comunica inmediatamente a las oficinas de aduanas del Estado (en el caso de Eslovenia, la Administración de Aduanas de la República de Eslovenia) o de los Estados miembros que pudieran verse afectados por las mercancías que según la solicitud infringen un derecho de propiedad intelectual (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 8 2)). La decisión dictada por la Administración de Aduanas de la República de Eslovenia no admite recursos; pero cabe un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Administrativo de la República de Eslovenia en Ljubljana. El tribunal lo dirime en su sede de Ljubljana (Ley de Aplicación de la Reglamentación Aduanera de la Comunidad Europea, artículo 70 1)).
- Fianza: la autoridad aduanera podrá ordenar que el titular del derecho deposite una fianza adecuada por los gastos de transporte y en concepto de indemnización (Ley de Aplicación de la Reglamentación Aduanera de la Comunidad Europea, artículo 68 3)).
- La oficina de aduanas puede tomar muestras (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 9 3)).

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

Los procedimientos deben llevarse a cabo prontamente, con el menor costo posible y sin demoras (Ley de Procedimiento Administrativo General, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 24/2006 -texto refundido oficial-, artículo 14).

La duración real de los procedimientos y su costo dependen de la complejidad de cada caso.

- 18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Las autoridades aduaneras no están facultadas para actuar por iniciativa propia.

- 19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Retención de las mercancías o suspensión de su despacho aduanero (Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, artículo 9 1)).

Destrucción de las mercancías por el silencio del supuesto infractor (Ley de Aplicación de la Reglamentación Aduanera de la Comunidad Europea, artículo 71 1) y 2)).

Procedimientos penales

- 20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

La competencia respecto de los delitos de infracción de derechos de propiedad intelectual corresponde a los Tribunales de Distrito (Ley de Tribunales, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 100/2005 -texto refundido oficial-, artículo 99).

- 21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

Marcas de fábrica o de comercio: utilización no autorizada de marcas de fábrica o de comercio o indicaciones geográficas (Código Penal, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 95/2004 -texto refundido-, artículo 238 1)).

Dibujos y modelos industriales: utilización no autorizada (Código Penal, artículo 238 2)).

Patentes: utilización no autorizada de las invenciones y topografías (Código Penal, artículo 239).

Derecho de autor (derechos morales): infracción del derecho de paternidad de las obras (Código Penal, artículo 158 1)).

Derecho de autor (derechos morales): infracción del derecho al respeto (Código Penal, artículo 158 1)).

Derecho de autor (derechos económicos): el que, con intención de obtener para sí mismo o para un tercero un provecho material ilícito e importante, reproduzca, distribuya, arriende copias, interprete o ejecute públicamente, transmita o presente al público, emita por radiodifusión o transforme una obra protegida por el derecho de autor sin la autorización del autor u otro titular del derecho, cuando la ley la exige (Código Penal, artículo 159 1)).

Derecho de autor (derechos económicos): el que, con intención de obtener para sí mismo o para un tercero un provecho material ilícito e importante, ponga en circulación o ese propósito ofrezca al público copias de una obra protegida por el derecho de autor, sabiendo que han sido reproducidas sin autorización (Código Penal, artículo 159 2)).

Derecho de autor: el que fabrique, adquiera, venda o arriende a un tercero instrumentos destinados a obtener un provecho material a sabiendas de este propósito del autor del acto (Código Penal, artículo 159 3)).

Derechos conexos (derechos de los intérpretes o ejecutantes): el que, sin la autorización de un intérprete o ejecutante, cuando la ley la exige, emita por radiodifusión, prepare, ponga en circulación o comunique al público una interpretación o ejecución o su fijación, y obtenga con ello un provecho material importante (Código Penal, artículo 160).

Derecho de autor: el que fabrique, adquiera, venda o permita que un tercero utilice instrumentos destinados a penetrar indebidamente en sistemas informáticos (Código Penal, artículo 309 3)).

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

Las autoridades competentes para iniciar procedimientos penales son la policía y los fiscales de distrito. Según el tipo de infracción, actúan de oficio o por denuncia del interesado.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Los particulares, es decir, los titulares de derechos, están legitimados para entablar procedimientos penales sólo en el caso de los actos delictivos tipificados en los artículos 158 y 160 del Código Penal.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas (utilización no autorizada): penas de prisión de hasta tres años. Las mercancías y aparatos infractores se confiscan obligatoriamente (Código Penal, artículo 238 1) y 3)).

Dibujos y modelos industriales (utilización no autorizada): penas de prisión de hasta tres años. Las mercancías infractoras se confiscan obligatoriamente (Código Penal, artículo 238 2) y 3)).

Patentes (utilización no autorizada de invenciones y topografías): penas de prisión de hasta tres años. Las mercancías infractoras se confiscan obligatoriamente (Código Penal, artículo 239).

Derecho de autor (derechos morales; infracción del derecho a la paternidad de las obras): multa o prisión de hasta un año (Código Penal, artículo 158 1)).

Derecho de autor (derechos morales; infracción del derecho al respeto): multa o prisión de hasta un año (Código Penal, artículo 158 2)).

Derecho de autor (derechos económicos): penas de prisión de hasta ocho años. Las mercancías infractoras y los aparatos utilizados para su reproducción se confiscan obligatoriamente (Código Penal, artículo 159).

Derechos conexos (derechos de los intérpretes o ejecutantes): penas de prisión de hasta ocho años (Código Penal, artículo 160).

Derecho de autor: el que fabrique, adquiera, venda o permita que un tercero utilice instrumentos destinados a penetrar indebidamente en sistemas informáticos: penas de prisión de hasta un año (Código Penal, artículo 309 3)).

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

Los tribunales deben procurar que los procedimientos y sus costos se ajusten a la complejidad de cada caso (Código de Procedimiento Penal, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia N° 63/94, artículo 15).

La duración real de los procedimientos y sus costos dependen de la complejidad de cada caso.

El fiscal puede presentar una acusación sumaria sobre la base exclusiva de la denuncia del delito (Código de Procedimiento Penal, artículo 430 2)).

La investigación debe llevarse a cabo tan rápida y eficientemente como sea posible (Código de Procedimiento Penal, artículo 431 1)).

Si la persona agraviada (el titular del derecho) denuncia el delito y, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la denuncia por el fiscal éste no presenta una acusación sumaria ni notifica al demandado que ha desestimado los cargos o desistido de la acción penal, la parte agraviada (el titular del derecho) puede promover el procedimiento, siempre y cuando presente ante el tribunal la acusación sumaria (Código de Procedimiento Penal, artículo 443).

El juez debe ordenar que el escrito de acusación presentado de oficio o a instancia de parte se notifique al imputado y convocará la audiencia principal inmediatamente (en el plazo de un mes) (Código de Procedimiento Penal, artículo 435 2)).

La audiencia principal, una vez abierta, debe continuar y terminar sin interrupción siempre que sea posible (Código de Procedimiento Penal, artículo 443 1)).

La sentencia puede ser apelada en el plazo de ocho días a partir del recibo de su copia (Código de Procedimiento Penal, artículo 443 3)).
